



Ministerio
de Defensa
Nacional

D/808

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2022-3-18-0000757

Montevideo, 10 JUL. 2024

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada solicita la modificación de la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de julio de 2021 (número interno 96.255);

RESULTANDO: que por la citada Resolución, se designó en comisión de servicio al Guardia Marina (CP) Pablo Iglesias, para integrar la Tripulación del Buque Escuela "Brasil", participando del "XXXV Viaje de Instrucción de Guardias Marinas (VIGM)", siendo la estadía en puerto del citado Buque de 2 (dos) días en el puerto de Río de Janeiro, 2 (dos) días en el puerto de Natal, República Federativa de Brasil, 3 (tres) días en el puerto de Las Palmas, 4 (cuatro) días en el puerto de Valencia, Reino de España, 5 (cinco) días en el puerto de Londres, Inglaterra, 4 (cuatro) días en el puerto de Hamburgo, República Federal de Alemania, 4 (cuatro) días en el puerto de Ruan, 3 (tres) días en el puerto de Tolón, República Francesa, 4 (cuatro) días en el puerto de Génova, República Italiana, 3 (tres) días en el puerto de Lisboa, República Portuguesa, 6 (seis) días en el puerto de Jacksonville, Estados Unidos de América, 3 (tres) días en el puerto de San Juan, Puerto Rico, 3 (tres) días en el puerto de Callao, República del Perú, 4 (cuatro) días en el puerto de Valparaíso, República de Chile y 3 (tres) días en el puerto de Buenos Aires, República Argentina, desde el 26 de julio hasta el 21 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: I) que el Comando General de la Armada informó que la comisión de servicio confiada al Guardia Marina (CP) Pablo Iglesias, se cumplió desde el 9 de agosto de 2021 hasta el 12 de enero de 2022;

II) que corresponde modificar el numeral 1º de la citada Resolución, ya que hubo cambios en la derrota;



III) que corresponde modificar el numeral 2º de la precitada Resolución, ya que se produjo un incremento en los viáticos establecidos por la misma;

IV) que asimismo corresponde modificar el numeral 3º y 4º de la referida Resolución, ya que se produjo un abatimiento en la navegación y un incremento en los pasajes establecidos por la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 39 de la Ley N° 16.104, de 23 de enero de 1990 en la redacción dada por el artículo 72 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170 referida y por el artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, por el artículo 1º del Decreto N° 229/996, de 18 de junio de 1996 y por los Decretos N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º. Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de julio de 2021 (número interno 96.255), confiada al Guardia Marina (CP) Pablo Iglesias, estableciéndose la estadía del Buque Escuela "Brasil" de 2 (dos) días en el puerto de Natal, República Federativa de Brasil, 3 (tres) días en el puerto de Mindelo, Cabo Verde, 25 (veinticinco) días en el puerto de Lisboa, República Portuguesa, 4 (cuatro) días en el puerto de Hamburgo, República Federal de Alemania, 4 (cuatro) días en el puerto de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 4 (cuatro) días en el puerto de Koper, República de Eslovenia, 3 (tres) días en el puerto de Pireu, República Helénica, 5 (cinco) días en el puerto de Civitavecchia, República Italiana, 7 (siete) días en el puerto de Tolón, República Francesa, 1 (un) día en el puerto de Ponta Delgada, República



Ministerio
de Defensa
Nacional

Portuguesa, 7 (siete) días en el puerto de Fort Lauderdale, Estados Unidos de América, 3 (tres) días en el puerto de Cartagena, República de Colombia, 3 (tres) día en el puerto de Fortaleza y 3 (tres) días en el puerto de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, se cumplió desde 9 de agosto de 2021 hasta el 12 de enero de 2022.

2°. Modifícase el numeral 2° de la citada Resolución, estableciéndose que el viático total, es por la suma de U\$S 1.957,68 (dólares estadounidenses un mil novecientos cincuenta y siete con 68/100).

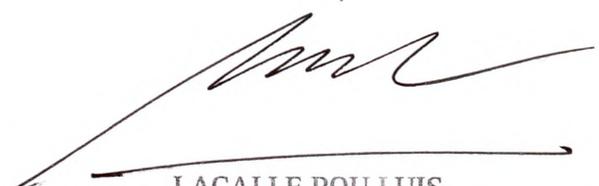
3°. Modifícase el numeral 3° de la precitada Resolución, abonándose por los días de navegación la suma total de \$ 69.722,11 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil setecientos veintidós con 11/100), correspondiendo al Ejercicio 2021 la suma de \$ 63.481,56 (pesos uruguayos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 56/100) y al Ejercicio 2022 la suma de \$ 6.240,55 (pesos uruguayos seis mil doscientos cuarenta con 55/100), por concepto de 50% de sueldo y compensaciones.

4°. Modifícase el numeral 4° de la mencionada Resolución, estableciéndose que el costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo – San Pablo – Natal – Río de Janeiro – San Pablo – Montevideo, es por un importe total de \$ 93.433,00 (pesos uruguayos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100).

5°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.


DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




LACALLE POU LUIS